

EL CONCEJO DE BURGOS

Julio A. PÉREZ CELADA
Profesor titular de Historia Medieval
Universidad de Burgos

Burgos tuvo un papel de relevancia en la Castilla de la Edad Media y la Moderna, una circunstancia que se explica, en primer lugar, por su condición de nudo de comunicaciones. En efecto, a la ciudad se accede por la ruta de Bayona a través de Vitoria y Pancorbo; por las rutas de Cantabria y Vizcaya, que la vinculan con sus puertos marítimos; asimismo, constituye una etapa principal del Camino francés o Camino de Santiago; y desde Burgos también se accede a Palencia y al interior de la Meseta. Cuando, en 884, el conde Diego Porcelos «puebla» en nombre del rey de León el cerro del castillo de Burgos, lo que está haciendo es establecer un enclave militar estratégico situado sobre la antigua Vía Aquitana, que viene a coincidir en ese tramo con el Camino de Santiago.

El Camino de Santiago constituirá un factor de gran importancia en el desarrollo inicial de la ciudad, sobre todo desde que Fernando I, hijo de Sancho Garcés III, rey de Navarra, se convierte en conde de Castilla (1029) y después en rey de León (1037). A partir de ese momento, la ciudad juega un papel destacado no solo como etapa del itinerario místico que conduce al supuesto sepulcro de Santiago el Mayor, sino también como un núcleo de población de la principal ruta vertebradora de la Meseta norte en sentido este-oeste. A la incipiente ciudad de Burgos, como a otras del Camino, afluyen desde ese momento elementos *francos* venidos de más allá de los Pirineos, atraídos por el dinamismo que le otorga al territorio esa ruta por la que circulan hombres, ideas y mercancías. Los francos proceden no solo de los territorios franceses, sino también de Italia, Inglaterra, Alemania e incluso de otras zonas peninsulares, como Navarra, Aragón y Cataluña. Estos francos, dedicados al comercio, a la artesanía y, ya desde el siglo XII, pero sobre todo a partir del XIII, a las actividades cambiarias y financieras, se instalan en las ciudades que jalonan el Camino insuflándoles vitalidad socio-económica. La llegada de elementos foráneos en el siglo XI responde, por lo demás, a una circunstancia que se suele pasar por alto: en un momento en el que la circulación de moneda cristiana es ciertamente anémica, al Camino afluye, hasta fines de esta centuria, una importante cantidad de dinares y dirhems musulmanes, procedentes de los pagos o *parias* que los reinos de taifa, surgidos tras el desmembramiento del califato de Córdoba, hacen efectivos en concepto de impuestos de

guerra a los poderes cristianos del Norte. Y estos agentes económicos, en efecto, acuden a las ciudades del Camino atraídos por la abundancia monetaria con la intención de ofertar sus mercancías a los elementos encumbrados de la sociedad. Como indica la *Crónica anónima de Sahagún*, de principios del siglo XII, los francos asentados en dicha villa «traían de todas las partes mercadurías, así de oro como de plata, e aun de muchas bestiduras de diuersas faciones, en manera que los dichos burgueses e moradores eran mucho ricos». La circulación de moneda musulmana por los núcleos del Camino en el siglo XI se manifiesta a través de diversos testimonios: en 1057, por ejemplo, el conde de Carrión, don Gómez Díaz, se hace mediante compra con un amplio conjunto de tierras de regadío y molinos, propiedad hasta el momento de un numeroso grupo de campesinos, en las proximidades de la villa mencionada, desembolsando una importante cantidad de monedas de plata musulmanas.

El Camino de Santiago va a determinar el plano de la ciudad de Burgos, que además de constituir un enclave «castellero» será una población «caminera» cuya forma se adapta a esta ruta que la atraviesa en sentido este-oeste. En efecto, el poblamiento burgalés, que al principio se había desarrollado al amparo de la fortaleza cristiana emplazada de modo permanente por el conde Porcelos, comienza, especialmente desde la undécima centuria, a adquirir, gracias al Camino, una contextura urbana que se pondrá plenamente de manifiesto ya en el siglo XII.

Así, desde fines del siglo XI Burgos conoce un incipiente desarrollo urbano cuando se instala en ella, en 1074, la antigua sede episcopal de Oca y se construye la catedral románica sobre terrenos en los que se asentaba un palacio del rey Alfonso VI, en el mismo lugar que ocupa la actual gótica. A fines de esta misma centuria, el monarca traerá a la ciudad a una comunidad de monjes benedictinos procedentes de Auvernia, con Adelelmo —el futuro patrono de Burgos— a la cabeza, a los que encomienda el establecimiento de un hospital para atender a los que transitan por el Camino. Pero, lo que es aún más relevante, encargará a los monjes el inicio de la desecación y puesta en valor de la zona este de Burgos, en la que confluyen los ríos Pico, Vena y Arlanzón y que no es hasta el momento más que un cenagal improductivo y fuente de problemas sanitarios para la población. En el siglo XII veremos cómo el espacio urbano articulado por la catedral de Santa María y La Llana, inmediata al templo, se consolida como eje urbanístico de la ciudad. Ya en el XIII, la gran expansión económica y demográfica del reino y, por ende, de Burgos se convierte en un factor determinante de la erección de la gran catedral gótica, sobre la anterior románica, bajo los auspicios del rey Fernando III y el obispo franco Mauricio. También en el siglo XIII, ya durante el reinado de Alfonso X, se inicia la muralla de la ciudad, que viene a sustituir la precaria cerca anterior que apenas defendía sus barrios altos. Asimismo, veremos a principios de este siglo cómo, bajo el control de los monjes de San Juan, instalados al este de la ciudad, comienza la compactación demográfica de la zona que corresponde a las actuales calles de la Puebla y de San Juan. En fin, en esta centuria el viejo ámbito mercantil de La Llana se verá complementado por otro mucho más

Fig. 2.- BURGOS EN LOS SIGLOS XII-XIV
(a partir de H. Casado, J.A. Bonachía, C. Estepa y otros)



MONSALVO ANTÓN, J.M.^a: «Espacios y poderes en la ciudad medieval a partir de cuatro casos: León, Burgos, Ávila y Salamanca», en los espacios de poder en la España medieval XII Semana de Estudios Medievales, Nájera 2002, p. 108

amplio, el de la Glera, al este de la ciudad, entre el Arlanzón y el Vena, que se habilita en 1230 bajo los auspicios de Fernando III. Más tarde, en el siglo XIV, Burgos conocerá la concesión por Alfonso XI de una feria anual en 1339 – cuando, por cierto, el movimiento de creación de ferias por los reyes ha decaído mucho–, y más de un siglo después, en 1475, la de un mercado franco, libre de alcabala, por Fernando de Aragón, unas concesiones que testimonian la relevancia del núcleo de población en los flujos comerciales interiores.

Burgos fue ya desde el siglo XIII la capital comercial del norte de Castilla, una circunstancia que se vincula no solo a su carácter de etapa del Camino de Santiago, sino, sobre todo, a su papel de canalizador principal de los movimientos mercantiles que se desarrollan en sentido norte-sur, desde que Alfonso VIII abre el comercio castellano al ámbito marítimo con la potenciación de un conjunto de villas marineras en Cantabria que se convierten en puertos desde los que los comerciantes castellanos exportan e importan mercancías. En este comercio internacional, como en el que se desarrolla en el Camino de Santiago, juegan un papel protagonista esos elementos francos, esos extranjeros que desde el siglo XI, pero sobre todo en el XII y el XIII, acuden a la ciudad

para hacer sus negocios. Entre ellos jugarán un papel de gran relevancia Ramón Bonifaz, el personaje objeto de estas jornadas, y su descendencia. Desde principios del siglo XIII, y a lo largo de este y el XIV, los Bonifaz tendrán una presencia central en la vida de la ciudad.

Hay que decir que esos francos que desempeñaron un papel tan importante en el despegue económico de Burgos irán, según avance el tiempo, naturalizándose y conviviendo cada vez más con agentes mercantiles autóctonos. Pero hay un hecho a destacar: los francos asentados en la ciudad y sus descendientes mantuvieron siempre los vínculos con sus lugares de origen, una circunstancia que garantizó que la dimensión internacional del comercio que realizaban se mantuviera vigorosa a lo largo del tiempo –hasta el siglo XVI– y bajo el control de agentes locales, sin interferencias de otros particularmente activos, como los genoveses. El comercio internacional que se desarrolla en la ciudad a través de los puertos del norte peninsular constituirá, como ha señalado Jesús Crespo, el principal factor de desarrollo de la ciudad desde el siglo XIV, superponiéndose a los que habían sido principales motores de la economía burgalesa hasta ese momento: las rentas que allegaban las entidades eclesiásticas presentes en la ciudad, principalmente la catedral y el monasterio de las Huelgas, y el tráfico mercantil del Camino de Santiago. Quizá por esta circunstancia parece que la ciudad sorteó sin muchos problemas la crisis del siglo XIV.

Los adinerados comerciantes internacionales constituirán el núcleo inicial de la caballería villana de la ciudad, un contingente militar al servicio de la Corona. No obstante, en el siglo XIII encontraremos en ella a algunos elementos con dedicaciones como las de comerciante local, orfebre, jurista, arrendador de impuestos o fabricante de tejidos. Los poderosos mercaderes, en cualquier caso, forman sin discusión el grupo de poder de la ciudad y, además de su fuente de ingresos principal, tienen otras fuentes en las tierras en el entorno de la ciudad y en las casas en ella que van adquiriendo, además de en las funciones en la administración real o municipal que desempeñan. A partir de los años treinta del siglo XIV veremos cómo los caballeros villanos dedicados al comercio internacional multiplican sus fortunas por el incremento de este, que se vincula de modo relevante desde entonces a la exportación de lana, y ven reforzada la condición que les otorgaba la concesión de privilegios fiscales en 1255 y 1256, de la que hablaremos más adelante.

Pero, como lo que nos trae hoy aquí es la evolución institucional de la ciudad, trataremos algunas cuestiones al respecto. Desde el siglo X hay referencias documentales a un *Concilium* (asamblea) que debe entenderse como una comunidad rural, conocida como Burgos, que tiene un derecho consuetudinario propio: el *foro Burgensi*. En origen, este *Concilium* funcionaría como un órgano sometido a la autoridad del conde y formarían parte de él tanto este, en su condición de titular de la población, como su séquito, formado por jueces *iudices* y *seniores*, además, claro está, de los habitantes de la zona en general. Existían también en el *Concilium* oficiales como los *sayones*, con funciones ejecutivas. Desde el año 932, Burgos, que era hasta entonces cabe-

cera del condado del mismo nombre y su alfoz —el territorio sobre el que ejercía su jurisdicción—, se convierte en capital política del condado de Castilla tras la agregación de varios condados. Ya en el siglo XI, el *Concilium*, sometido hasta el momento a la autoridad condal, lo estará a la regia, y veremos en ese periodo cómo el alfoz con su capital, Burgos, cuenta con unos *iudices* que son agentes del rey y que aparecerán también en la documentación en el siglo XII. Estos *iudices* ostentan una autoridad superior sobre el Concejo. El periodo que se desarrolla entre los siglos X y XI responde a la vigencia de lo que algunos autores denominan Concejo abierto, ya que a él pueden asistir los habitantes de la ciudad, excepto moros y judíos, y eventualmente elegir o ser elegidos para cargos o funciones en el Concejo. Pero en la práctica ya existían en las ciudades como Burgos múltiples mediatizaciones en el funcionamiento y la capacidad de decisión de esa asamblea o *Concilium*, tanto por parte de los agentes del conde y, después, del rey como de los poderosos locales, laicos o eclesiásticos. Estos elementos sin duda orientaban en su favor las resoluciones del Concejo. No es, pues, correcto, ni siquiera en este momento, hablar de unos órganos de gobierno local democráticos.

Desde la conquista de Toledo (1085), las ciudades de Castilla y León disfrutaron de mucha más seguridad que antes, pero siguió existiendo una acusada dimensión militar en ellas, consolidándose un servicio de esta índole regulado por la Corona y desempeñado por la caballería villana. Esta la integran, insistamos, los elementos más ricos de la ciudad, que se diferencian con nitidez del resto de los vecinos y monopolizan el gobierno local. Primero, se apartará del Concejo a las mujeres; después, a los no vecinos; y, finalmente, se privará del derecho de participación a los vecinos que no tengan propiedades. En adelante, y a lo largo del siglo XII, veremos que las asambleas de la ciudad burgalesa, que responden a denominaciones como *totum Concilium Burgis*, están dirigidas y organizadas por un restringido número de personas que concentran el poder y a las que las fuentes llaman a menudo *boni homines*. Estos, los elementos poderosos, como señala Jean Gautier Dalché, «formaban el elemento activo del *Concilium*, contentándose la masa de los *vicini* con seguir sus consejos y aprobar lo que proponían». A mediados del siglo XII encontramos a funcionarios concejiles denominados *iudices*, a los que también se denomina alcaldes (del árabe *al-qadī*, «el juez»), que son también jueces a las órdenes del rey, ya que este es el señor de la ciudad. Estos jueces o alcaldes deben ser diferenciados de los nombrados directamente por el monarca que hemos mencionado más arriba. En efecto, estos magistrados, normalmente en número de cuatro, ostentan su cargo por su papel destacado, por su poder, en la ciudad. En este momento, la limitación del acceso a cargos concejiles a solo una minoría de la población aún no se ha impuesto del todo.

Tras la conquista de Sevilla (1247-1248), en la que participaron contingentes armados de la ciudad, el monarca Alfonso X se apoyará en la mencionada caballería villana de las ciudades castellanas frente a la alta nobleza, que protagoniza revueltas contra él ya desde 1255. El grupo de los caballeros se diferencia con claridad de otros sectores urbanos hacendados pero con menor

prestancia patrimonial que ellos. En Burgos, la expresión más contundente del estatus superior de los integrantes de la caballería villana se producirá en 1255, cuando Alfonso X les otorgue la exención de pechos regios. De este modo, los vecinos poseedores de caballo y armas van a disfrutar en adelante de una destacada posición en la ciudad. El *Fuero Real* de 1256 definirá aún más el perfil de este grupo social dominante: los caballeros villanos deberán poseer caballo apto para la guerra y armas y, al menos una vez al año, habrán de pasar revista (el «alarde», del árabe *al-ard*) ante un funcionario municipal que comprobará el correcto estado del equipo y de su dueño. Pero, además, sus propiedades quedarán desgravadas de tributos y les serán concedidos derechos de pasto para sus ganados en el entorno de la ciudad. Estas concesiones suponen en cierto modo una equiparación de los caballeros villanos con la nobleza tradicional de sangre, aunque esta no sirve en las milicias ni está sujeta a la jurisdicción del Concejo. Andando el tiempo, los matrimonios entre miembros de la caballería –que técnicamente son, pese a todo, «no nobles»– y de la nobleza de sangre serán frecuentes.

Será desde el siglo XIII cuando solo ejerzan el gobierno de Burgos los funcionarios municipales integrantes de la mencionada caballería villana, sin participación alguna en el Concejo de los vecinos, a los que incluso les será limitado sustancialmente el acceso a los bienes comunales de la ciudad. Estamos ya plenamente situados en el periodo de lo que se ha denominado «Concejo cerrado». Ahora, como en el siglo anterior, vemos actuar a los alcaldes del Concejo. Las fuentes los llaman *alcaldes foreros*, es decir, sujetos al fuero. Los alcaldes, que representan a los barrios o *collaciones* de la ciudad – en los que, significativamente, cada uno de ellos cuenta con propiedades de importancia–, ejercen la justicia, cobran las multas o *caloñas* y realizan tareas administrativas. Estos funcionarios, en número de dos a ocho, pertenecen a la caballería villana o están muy estrechamente conectados con ella. Además de los alcaldes foreros, forman el Concejo otros funcionarios municipales. Entre estos destacan los *jurados*, que se ocupan de la administración de diferentes asuntos en la ciudad; desde 1322 estos jurados serán conocidos también como *regidores*. Asimismo, encontramos un *escribano mayor*, que custodia los documentos de la ciudad y registra los actos del Concejo; al menos desde mediados del siglo XIII, el escribano mayor es miembro de la caballería villana. Por lo demás, en la ciudad existen otros escribanos que están sometidos a la supervisión del Concejo. Hay también un *merino* local, que hace efectivas las resoluciones de los alcaldes, recluta a la milicia municipal y vigila los pesos y medidas; desde mediados del siglo mencionado proviene también de la caballería villana. El cargo de merino, por lo demás, se presenta en términos generales, en la Edad Media, como el de un oficial al servicio de quien ostenta un poder de índole feudal, sea este señorial, concejil o regio.

En efecto, vemos cómo aparecen también los merinos regios en Burgos como representantes del monarca. Ya en 1081 nos encontramos con un *prepositus Kastelle*, precedente del merino que aparecerá con Alfonso VII. Los merinos regios sustituyen a lo largo del siglo XII a los *tenentes*, sucesores de

los antiguos condes . Estos merinos están al frente de demarcaciones mucho más reducidas que los condados y sirven a los intereses de la Corona en ellas. Con Alfonso VIII, el merino pasa de ser un delegado del rey que actúa desde la ciudad sobre un espacio difuso a ostentar un cargo institucionalizado con autoridad sobre una circunscripción claramente delimitada: la Merindad Mayor, a la cual están subordinadas las menores.

Asimismo, a fines del siglo XI y sobre todo en el XII –la primera mención en Burgos es de 1116– surgen las demarcaciones llamadas *tenencias*, también al servicio del rey y cuyos titulares, los *tenentes*, ostentaban funciones de recaudación de tributos y gobierno militar al frente de una fortaleza, pertenecían a la nobleza y recibían del rey la encomienda del cargo, como fue el caso, en los tiempos iniciales de esta figura, del Cid y sus parientes. Por su parte, los merinos regios, como antes los *tenentes*, estarán al frente de espacios mucho más reducidos que los condados. También serán reclutados entre la nobleza. Con Alfonso VIII, el merino pasará de ser un delegado del rey que actúa desde la ciudad sobre un espacio difuso, a ostentar un cargo institucionalizado con autoridad sobre una circunscripción claramente delimitada: la Merindad Mayor, a la cual estarán subordinadas las menores.

Pero volvamos a la consideración del Concejo. Sus integrantes se encargarán también de una función de gran relevancia: la recaudación de impuestos. Burgos, que tiene, como sabemos, un fuero escrito desde 1256 –el Fuero Real impuesto por Alfonso X, que rige también en ciudades cercanas como Briviesca y Miranda–, ha de recaudar a través de su Concejo diversos tributos, entre los que destacan el portazgo, la alcabala –que se impuso a fines del siglo XIII para la construcción de las murallas y será importante ya desde 1313– y la martiniega. La ciudad, que recaudaba también los servicios y las monedas foreras, estaba exenta de dos impuestos regios vinculados a la actividad bélica: la *anubda* y la *fonsadera*. Esta función recaudadora nos pone ante una circunstancia en la que han incidido diversos autores: el Concejo, en tanto órgano de gobierno de la ciudad, actúa como un «señorío colectivo» –dado que está integrado por un conjunto de individuos– y ejerce sobre los vecinos a los que tutela un dominio análogo al de los señores rústicos sobre sus dependientes campesinos, una circunstancia que nos hace ver que el mundo urbano medieval no constituye en modo alguno una realidad ajena al rural.

El Concejo, controlado por completo por la oligarquía burgalesa, dará paso a partir de 1345 al Regimiento, cuando el monarca decida nombrar personalmente a todos sus magistrados: dieciséis regidores, dos alcaldes, un merino y un escribano mayor, que pertenecerán prácticamente todos a la caballería villana u oligarquía local. Los regidores percibirán anualmente una soldada de 700 maravedís cada uno, mientras que la de los dos alcaldes será de 2.000. Con estos magistrados, el Regimiento se convertirá formalmente –aunque, insistamos, ya lo era antes de hecho– en un coto cuya renovación interna se realizará mediante la renuncia al cargo o la asociación a este, por parte de cada uno de los oficiales, en favor de un familiar o persona próxima. Para ello deberá contar con la aquiescencia del conjunto de los integrantes del Concejo

y, normalmente, del propio monarca. Por lo demás, el Concejo podrá nombrar a un conjunto de oficiales a sus órdenes: corredores, fieles, mayordomo, procuradores mayores, procuradores especiales, procuradores en Cortes, letrados, alcaides de los castillos bajo control concejil, físicos, maestro de gramática, pregonero, verdugo...

La institución del Regimiento supone el fin de la relativa autonomía municipal disfrutada por el Concejo hasta ese momento, y se inserta en un proceso de creciente control regio de las instituciones del reino, control que ya había intentado antes Alfonso X y que se intensificará después en la perspectiva de una centralización política. A fines del siglo xv –aunque con algunos antecedentes– se instaurará de modo generalizado la figura del Corregidor, que entre otras cosas presidirá las reuniones de los Ayuntamientos o Concejos y ostentará en ellos muy amplias potestades.

Los caballeros villanos que copan las magistraturas del Concejo constituyen un «patriciado urbano» –según una expresión muy utilizada– enriquecido con el comercio, en el que ya en el siglo XIII el marítimo tiene un papel fundamental. Los comerciantes burgaleses desarrollan con frecuencia en esta centuria un comercio «triangular» con Inglaterra y Flandes que les depara pingües beneficios y se basa sobre todo, a semejanza de tiempos posteriores, en la exportación de materias primas –aunque la lana, tan importante después, todavía no tiene gran peso– y la importación de manufacturas. Entre estos comerciantes podemos destacar a Ramón Bonifaz, personaje que al parecer llega a la ciudad a principios del siglo XIII procedente de Francia, y que muy pronto juega un papel muy relevante en ella, llegando a desempeñar el cargo de alcalde del Concejo al menos en 1243. Junto a su primo Giralt Almeric, otro elemento franco, poseía en Burgos en 1228 casas en la calle de San Llorente –que articulaba el barrio exclusivo de la oligarquía y formaba parte del Camino de Santiago, que atravesaba la ciudad– valoradas en 6.000 maravedís, una suma muy importante. Ramón Bonifaz será designado, dado su acceso fluido a los enclaves portuarios desde los que realiza sus actividades comerciales, comandante de la flota castellana que intervendrá en la conquista de Sevilla a los musulmanes a mediados del siglo. Es de interés señalar que Ramón Bonifaz muestra desde pronto su interés por asentarse en la ciudad de modo permanente; para ello entroncará con la familia de Pedro Sarracín, un potente hacendado rústico autóctono que habita en la ciudad y en la que desde fines del siglo XII y a principios del XIII desempeña en numerosas ocasiones sucesivas el cargo de alcalde del Concejo. La descendencia de Bonifaz y Sarracín estará llamada, a lo largo de este siglo y el siguiente, a jugar en Burgos un papel político señero. Por lo demás, miembros de este grupo familiar, como también de los demás grupos del patriciado urbano, desempeñarán altos cargos eclesiásticos en la diócesis burgalesa y los institutos religiosos de la ciudad y su entorno. En fin, todavía en 1345 varios de los regidores designados por Alfonso XI para formar parte del nuevo gobierno municipal pertenecen a la familia Bonifaz.

En 1285 la oligarquía mercantil fundó, buscando la afirmación de su condición de grupo de poder, la cofradía religiosa de Nuestra Señora de

Gamonal, que estaría compuesta por 99 miembros. En el siglo xvi esta corporación sería llamada significativamente «Cofradía de los Mercaderes», dado que, en la práctica, servía –como la que la sucedió– para fomentar el apoyo mutuo de sus integrantes y dar cobijo a sus actividades económicas. En 1338 los integrantes de la caballería villana constituirán una nueva cofradía: la Real del Santísimo y Santiago, también llamada Real Hermandad, cuyas ordenanzas recalcan su carácter estrictamente elitista: los 171 miembros que la integran deben poseer caballo y equipo militar. Cuando Alfonso XI crea el Regimiento en 1345, de sus 16 miembros, catorce pertenecen a la Hermandad. A mediados del siglo xv –entre 1433 y 1455– esta caballería villana, liderada sin discusión por los grandes comerciantes internacionales, formará un poderoso gremio denominado «Universidad de Mercaderes». A finales del siglo xv la Universidad de Mercaderes solicitará de los reyes la concesión de un consulado como los



Retrato del Ramón Bonifaz del siglo xiv, que debería llevar este pie: Ramón Bonifaz, descendiente del Almirante. Alcalde del Concejo en 1331, 1334 y 1338, primer Regidor nombrado por Alfonso XI en 1345 y miembro de la Real Hermandad. Libro de la Cofradía del Santísimo y Santiago

existentes en Italia o en Valencia, Mallorca y Barcelona. El Consulado del Mar burgalés, creado en 1494 y ubicado cerca de la iglesia de San Llorente, se convertirá en la expresión de la gran prestancia mercantil de los burgueses de esta ciudad en el siglo xvi, disfrutando de prerrogativas que, significativamente, no tenía ningún gremio en Castilla, como por ejemplo la jurisdicción autónoma para la resolución de pleitos mercantiles. El núcleo rector de dicho Consulado lo constituirá la Universidad de Mercaderes, a través de su prior y sus cónsules. El Consulado proyectará su jurisdicción sobre toda Castilla y será desde su fundación tribunal mercantil, agencia de seguros, bolsa financiera y titular del monopolio comercial marítimo del norte peninsular, controlando estrechamente el tráfico mercantil entre Burgos y los puertos del Norte. En ese tráfico destaca ya desde el siglo xiv, la lana de oveja merina. El Consulado también supervisará estrechamente la entrada en Castilla desde esos puertos de géneros textiles y de otra índole.

En el siglo xv Burgos reforzó aún más su condición de capital del comercio castellano en el Mar del Norte y el canal de la Mancha. A las razones expuestas con anterioridad relacionadas con su carácter de enclave estratégi-

co, cabe añadir ahora otras para explicar tal circunstancia. En primer lugar, el decidido apoyo de la Corona al comercio exterior, y más concretamente al que tienea Burgos y los puertos cántabros y vascos como cauce, algo que brinda al monarca unos importantes ingresos fiscales. Por lo demás, desde el inicio de la guerra de los Cien Años, en 1337, Inglaterra había interrumpido sus exportaciones de lana al condado de Flandes, aliado de la corona francesa. Ello hizo que las lanas inglesas fueran sustituidas en el ámbito flamenco por las castellanas. La lana merina castellana comenzaría a llegar a Flandes en cantidades importantes desde los años treinta del siglo XIV. Allí se hallaban desde tiempo atrás comerciantes burgaleses como Diego Martínez de Santo Domingo de Silos, nombrado regidor en 1345 por Alfonso XI y que había residido en Brujas en 1312.

A partir de 1420, la lana castellana llegará a Flandes de modo masivo. Concluida la guerra entre Francia e Inglaterra a mediados del siglo XV, las relaciones entre Flandes y Castilla adquirirán aún mayor fluidez, lo que incrementará los envíos de lana hacia esa región. Por su parte, la nobleza castellana, muy reforzada tras el fin de la guerra civil entre Pedro I y Enrique II en 1369, ha estado desde la centuria anterior acotando y adhesionando grandes extensiones de tierra en los espacios comunales rurales, para convertirlas en pastos con vistas al desarrollo de la ganadería lanar, lo que constituirá una alternativa parcial a sus viejas fuentes de ingresos, menoscabadas por la crisis, y por lo demás la ya vigorosa trashumancia de los rebaños mestieños experimenta un auge espectacular. Así, observamos cómo fragua una alianza de hecho entre la nobleza propietaria de grandes rebaños y la oligarquía de la que venimos hablando. Una y otra están particularmente interesadas en la exportación de lana a los puertos del norte de Europa, una actividad que proporciona espectaculares beneficios. Se ha calculado que, a mediados del siglo XVI, preparar, asegurar, transportar a la costa y cargar en el barco una saca de lana de primera calidad de unos 100 kg costaba unos 9.000 maravedís, y que, cuando esa saca llegaba a Flandes, se vendía por el triple de esa cantidad. El precio de venta de una sola saca de lana multiplicaba por doce el salario que, según E. J. Hamilton, cobraban anualmente en este momento un jornalero o una lavandera. Cada año, durante las décadas centrales del siglo XVI, solamente a Flandes –había otros destinos menos relevantes– se exportaba una media de 25.000-30.000 sacas de lana, aunque en algún momento se llegó a las 50.000. Burgos, que se sumó en 1520 a la rebelión de las Comunidades contra Carlos V, se retiró de la junta comunera ese mismo año, una vez que el condestable de Castilla, que negociaba en nombre de los imperiales, aseguró a los mercaderes que desempeñaban el gobierno de la ciudad que el Imperio carolino iba a amparar con decisión su comercio exportador.

Hay que insistir en que la alianza entre grandes propietarios de ganado y comerciantes exportadores implicaba también a la Corona, interesada en los ingresos fiscales del tráfico, según dijimos, pero también en el arrendamiento de los pastos de los maestrazgos alquilados a los rebaños de la Mesta, la organización gremial de grandes ganaderos formalizada por Alfonso X en 1273.

Así, el desarrollo en el reino de una industria manufacturera dedicada a la transformación de la lana en términos competitivos quedará históricamente postergado, y solo algunos enclaves –como Segovia y Cuenca– desarrollarán manufacturas con la pretensión de trascender los marcos locales y comarcales. La lana castellana salía masivamente del reino, y la que quedaba era escasa y, por ello, cara. Ello inflaba los costes de producción de los mercaderes manufactureros castellanos, además de limitar su capacidad productiva. Si las Cortes de 1462 impusieron la permanencia en el reino de un tercio de su lana merina, es bien cierto que la misma se exportaba –y ello se siguió haciendo sistemáticamente después– en una proporción mucho mayor. Durante los dos primeros tercios del siglo XVI, los numerosos comerciantes de Burgos –Basas Fernández ha llegado a documentar la existencia de unos doscientos– ocupaban un lugar preeminente en el comercio internacional de lana y eran los principales compradores de esta materia prima. Aparte de las compras que hacían, mediante el procedimiento del *señalo*, en diversas partes del reino, podemos ver que, por ejemplo, de los 160 contratos de compra de lana negociados en las ferias de Medina del Campo entre 1515 y 1573, 103 fueron firmados por vecinos de Burgos. Los burgaleses, además, realizaban la mitad de las exportaciones que salían de los puertos del Cantábrico: en 1561, de un total de 7.427.077 maravedís pagados por el nuevo derecho de la lana, 3.311.075 fueron abonados por burgaleses.

En cualquier caso, otras mercancías eran exportadas por estos comerciantes: pastel para la fabricación de tintes textiles –que generó un comercio de importante volumen–, hierro vizcaíno, pieles, frutas, aceite, sal, alimentos variados, etc. El movimiento de retorno de la exportación proveía al reino de manufacturas de diversas clases, pero las de más relevancia eran los paños y lienzos de diversas calidades. Flandes, con Brujas a la cabeza, era sin duda el principal destino de las exportaciones castellanas, y es de destacar la presencia de una importante colonia burgalesa y un consulado en dicha ciudad. Pero la presencia de comerciantes burgaleses también se dejó sentir, además de en ciudades flamencas como Amberes, en Inglaterra, Francia o Alemania, además de en los focos mercantiles peninsulares, es decir, Sevilla, Valladolid y las ferias de Medina del Campo. Asimismo, Italia recibía cargamentos castellanos.

El dinamismo de la ciudad, alentado por esta oligarquía mercantil que venimos tratando, dará paso, en el último tercio de la centuria siguiente, a la decadencia: en 1561 la ciudad albergaba más de 20.000 habitantes, mientras que en 1597 ya no alcanzaba los 10.000. Y es que la economía burgalesa, boyante durante los siglos XV y XVI, era un gigante con pies de barro ya que, volcada en la obtención de beneficios comerciales derivados del comercio de lana, estaba poco orientada a la inversión y acumulación de capitales vinculados a las manufacturas, fundamentales para un ulterior desarrollo capitalista. Lo que aquí existía era, en efecto, y parafraseamos a Reyna Pastor, una «economía deformada» en la que el beneficio fácil del gran comercio lanero encubría el raquitismo del sector manufacturero y, más en concreto, el de una industria de importancia estratégica: la textil.

Desde la rebelión de las Provincias Unidas, en 1568, contra el Imperio de Felipe II, este comercio que canalizaba la ciudad decaerá enormemente. Las pérdidas de cargamentos –de las que la captura de la flota del Consulado, en 1574, en Middelburg fue la más dramática– serán frecuentes. A ello hay que unir el desplazamiento de los ejes comerciales hacia el sur de la Península a lo largo del siglo XVI, la dispendiosa política internacional de la Corona –relacionada con los retrasos en los pagos de los *asientos* a los comerciantes prestamistas y las bancarrotas estatales– y la aparición de nuevos agentes y procedimientos mercantiles. Así se producirá la drástica reducción de una actividad basada predominantemente en la exportación de una materia prima, la lana –la «diosa de las mercaderías»–, y la importación de manufacturas, ajena por completo, insistamos, al desarrollo de una industria autóctona.

Sugerencias bibliográficas

- ABED AL-HUSSEIN, F.H.: «Las ferias de Medina del Campo y el comercio de la lana, 1515-1573», en *Historia de Medina del Campo y su tierra*, Valladolid, 1986.
- BASAS FERNÁNDEZ, M.: *El Consulado de Burgos en el siglo XVI*, Madrid, 1963.
- BONACHÍA HERNANDO, J.A.: *El concejo de Burgos en la Baja Edad Media (1345-1426)*, Valladolid, 1978.
- , y CASADO ALONSO, H.: «La segunda mitad del siglo XIV y el siglo XV», en *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984, 213-506.
- : *El señorío de Burgos durante la Baja Edad Media (1255-1508)*, Valladolid, 1988.
- , y MARTÍN CEA, J.C.: «Oligarquías y poderes concejiles en la Castilla bajomedieval: balance y perspectiva», *Revista d'Historia Medieval*, núm. 9 (1998), 17-40.
- CASADO ALONSO, H.: *Señores, mercaderes y campesinos. La comarca de Burgos a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1987.
- : «El comercio internacional burgalés en los siglos XV y XVI», en *Actas del V Centenario del Consulado de Burgos I*, 1994, 175-247.
- CRESPO REDONDO, J.: *La evolución del espacio urbano de Burgos durante la Edad Media*, Burgos, 2007.
- ESTEPA DíEZ, C.: «De fines del siglo IX a principios del siglo XII», en *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984, 21-97.
- : «Burgos en el contexto del nacimiento de la ciudad castellano-leonesa», en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Valladolid, 1985, 23-33.
- GAUTIER DALCHÉ, J.: *Historia urbana de León y Castilla en la Edad Media (siglos IX-XIII)*, Madrid, 1979.
- GUERRERO NAVARRETE, Y.: «Fórmulas de transmisión del poder en el sistema oligárquico burgalés del siglo XV», en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Valladolid, 1985, 173-183.
- GUTIÉRREZ ALONSO, A.: «Burgos en el siglo XVI», en *Historia de Burgos III*, Burgos, 1987.
- HAMILTON, E.J.: *El tesoro americano y la revolución de los precios en España, 1501-1650*, Barcelona, 1975.
- MARTÍNEZ GARCÍA, L.: «El castillo de Burgos y el poder feudal (siglos XIV y XV)», en *Seminario sobre el castillo de Burgos*, Burgos, 1997, 151-172.
- ORTEGA VALCÁRCEL, J.: «Geografía histórica del Burgos altomedieval», en *Burgos en la Alta Edad Media*, Burgos, 1991.
- PASTOR DE TOGNERI, R.: «En los comienzos de una economía deformada: Castilla», en *Resistencia y luchas campesina en la época del crecimiento y la consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos X-XIII*, Madrid, 1980.

- PEÑA PÉREZ, F.J.: *El monasterio de San Juan de Burgos (1091-1436): dinámica de un modelo cultural feudal*, Burgos, 1991.
- : «Del castillo a la ciudad: la imagen de Burgos en la Plena Edad Media», en *Seminario sobre el castillo de Burgos*, Burgos, 1997, 123-150.
- PÉREZ, J.: *La revolución de las Comunidades de Castilla (1520-1521)*, Madrid, 1981.
- PÉREZ CELADA, J.A.: «Notas sobre la ampliación del patrimonio condal en el siglo XI: una operación múltiple de compraventa y permuta protagonizada por don Gómez Díaz y doña Teresa en 1057», en *Actas del II Congreso de Historia de Palencia* 1990, 415-428.
- : «Monasterios románicos en los espacios urbanos de Castilla y León», en *Monasterios románicos y producción artística. XVI Seminario sobre Historia del Monacato*, Aguilar de Campoo, 2002, 101-131.
- PUYOL Y ALONSO, J. (ed.): *Crónicas anónimas de Sahagún*, Madrid, 1920.
- RUIZ, T.F.: *Sociedad y poder real en Castilla*, Barcelona, 1981.
- : «El siglo XIII y primera mitad del XIV», en *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984, 99-211.
- : «Burgos y el comercio castellano en la Baja Edad Media: economía y mentalidad», en *La ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Valladolid, 1985.
- YARZA LUACES, J.: «La ilustración en el códice de la Cofradía del Santísimo y Santiago, en Burgos», *Locus Amoenus* núm.1(1995), 7-32.

